



**Oficina del
Inspector General**
Gobierno de Puerto Rico

EVALUACIÓN PRELIMINAR

OIG-EQI-23-024

Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda (AFV)

Evaluación de Posibles requerimientos de donativos
para propósitos de actividades políticas en horas
laborables en la AFV

6 de febrero de 2024

**OFICINA DEL INSPECTOR GENERAL
GOBIERNO DE PUERTO RICO
RESUMEN EVALUACIÓN PRELIMINAR
EQI-23-024**

Posibles requerimientos de donativos para propósitos de actividades políticas en horas laborables en la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda (AFV)

La Oficina del Inspector General de Puerto Rico (OIG) tiene la responsabilidad de coordinar y ampliar los esfuerzos gubernamentales para promover la integridad, detectar y prevenir fraude, malversación y abuso en el uso de los fondos públicos estatales y federales. De la misma manera, detecta e investiga posibles fuentes de corrupción y toma acciones proactivas para prevenir situaciones de esta naturaleza y así, fomentar una sana administración gubernamental.

El presente resumen se emite en virtud de los Artículos 7, 8, 9 y 17 de la Ley Núm.15-2017, según enmendada, conocida como *Ley del Inspector General de Puerto Rico* (en adelante, “Ley Núm.15-2017”) y las normativas que sean aplicables.

El Área de Querellas e Investigación (en adelante, “QI”) de la OIG recibió un planteamiento confidencial de un ciudadano que se personó a la OIG para presentar unas alegaciones y documentos, sobre asuntos relacionados a posibles requerimientos de donativos para actividades políticas en horas laborables en la Autoridad para el Financiamiento de Vivienda (AFV). Como parte de la evaluación, fue examinada la documentación suministrada por la parte promovente y la información recopilada por parte del Área de QI.

En el proceso de evaluación preliminar, se identificó que, para los meses de abril y mayo de 2022 se realizaron solicitudes de donativos políticos por las cantidades de \$250.00 y \$50.00, respectivamente. Las peticiones de donativos políticos se realizaron durante horas laborables en la AFV conducta que afecta la responsabilidad de los servidores públicos y a la función pública.

En aras de poder cumplir con el deber ministerial de fiscalización del planteamiento, la evidencia provista y la información o documentación recopilada durante el proceso de evaluación preliminar, se sustentan una posible infracción ética de carácter administrativo. La OIG de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8(m) de la Ley Núm. 15-2017, concluye que el planteamiento debe ser referido a la Oficina de Ética Gubernamental para evaluación. La Ley 1-2012, según enmendada, conocida como *Ley Orgánica de Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico*, para que sea evaluado, conforme a lo establecido en el Capítulo IV de tal estatuto, particularmente, al amparo del Artículo 4.2, incisos (k) y (m), que disponen que:

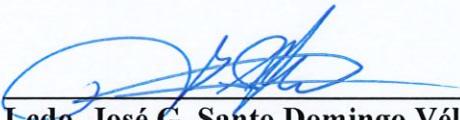
(k) Un servidor público, no puede, mientras se encuentra en funciones de su trabajo, dirigir o fomentar actividades que directa, directamente, promuevan los intereses electorales de cualquier partido o candidato político.

(m) Un servidor público no puede, mientras se encuentra en funciones de su trabajo, exigir o solicitar a los demás servidores públicos, que hagan contribuciones económicas o que empleen de su tiempo para realizar o participar en una actividad política.

Tomando en consideración lo antes mencionado, el Área de Querellas e Investigaciones entiende que, la información recopilada sustenta posibles irregularidades de carácter ético administrativo. En consecuencia, se recomienda concluir la intervención y culminar el trámite interno con la presentación del Informe del Resultado de la Evaluación Preliminar, con el análisis realizado y que incluye una breve síntesis del asunto atendido y referido para la evaluación ulterior de la OEG.

El presente resumen de la evaluación preliminar realizada está basado estrictamente en los hechos particulares, de los elementos que fueron sometidos ante nuestra consideración y la documentación recopilada durante el proceso. La misma no se extiende a hechos o elementos no divulgados en el planteamiento atendido.

Certifico que la información contenida en este resumen es correcta. Hoy, 6 de febrero de 2024, en San Juan, Puerto Rico.



Lcdo. José G. Santo Domingo Vélez, CIGE
Director
Área de Querellas e Investigación